

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 504/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de agosto de 2021.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente **C. (...)** en contra del sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Con fecha 28 de junio de 2021, el recurrente **C. (...)** presento recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, por medio del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dentro del motivo de interposición del recurso interpuesto, el recurrente menciona:

"No se ha dado respuesta a la solicitud en el tiempo establecido para su respuesta"

SEGUNDO: Por medio de acuerdo de fecha 28 de junio de 2021 se ordenó turnar el expediente **RRAI 504/2021** a la Comisionada Ponente Myrna Rocío Moncada Mahuem, dentro del mismo se decretó la admisión de dicho recurso, toda vez que se encuadra en el supuesto considerado por la fracción VI del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, siguiendo el procedimiento conforme a lo establecido por el numeral 156 de la misma Ley. El acuerdo en comento fue notificado con fecha 29 de junio de 2021.

TERCERO: El expediente fue turnado a esta ponencia, la cual realizó un análisis al caso en concreto sobre la solicitud de acceso a la información, los motivos de interposición y fue así que, una vez fenecido el plazo de 5 días hábiles otorgados al Sujeto Obligado para que se manifestará o realizara los alegatos que a su derecho conviniera y sin que este haya ejercido su derecho, esta ponencia llevo a cabo una consulta pública en el Sistema Infomex Hidalgo, con la finalidad de tener los fundamentos necesarios para emitir una resolución.

Fue así que, de la consulta realizada sobre la solicitud con número de folio **00476621** esta ponencia detecto que, si existe una respuesta a dicha solicitud, tan es así que, dentro del apartado específico de "Descripción de respuesta terminal" indica: "Se envía mediante archivo electrónico adjunto la respuesta a su solicitud de acceso a la información." del mismo modo se encuentra adjunto un documento denominado "FOLIO 00476621.doc" el cual se abre y se descarga sin falla y complicación técnica o de sistema. -----

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 504/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

Como consecuencia de lo antes mencionado, esta ponencia emitió acuerdo con fecha 08 de julio de 2021, mediante el cual se daba vista al ahora recurrente de que la solicitud de acceso a la información folio **00476621** si se encontraba contestada. En el mismo acuerdo se realizó la prevención al recurrente para que formulara de manera más precisa las razones o motivos de inconformidad dentro del término legal de cinco días, en caso contrario el recurso interpuesto sería sobreseído.

CUARTO: Una vez fenecido el termino otorgado para que el recurrente atendiera la prevención del acuerdo de fecha 08 de julio de 2021 y sin que este haya la haya desahogado se procedió a emitir la presente resolución

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y en concordancia con los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 37, 140,141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Órgano garante, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra en la posibilidad material y jurídica para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: En vista del estado procesal que guarda el presente recurso de revisión, han sido valorados los autos, la solicitud de acceso a la información con número de folio **00476621**, el motivo y razón de interposición del recurso de revisión.

Como se menciona con antelación, esta ponencia realizó la consulta pública en el Sistema Infomex Hidalgo detectando que la solicitud 00476621 si se encontraba contestada, haciendo del conocimiento del recurrente la situación mencionada.

En consecuencia y haciendo valer sus derechos, se le dio vista con la información obtenida de la consulta pública otorgando un plazo de 5 días hábiles para que emitiera sus manifestaciones.

Aunado a lo anterior, se puntualiza que el recurrente, no atendió la prevención dictada por medio del acuerdo de fecha 08 de julio de 2021, toda vez que no fue desahogada y no se presentaron manifestaciones por parte del recurrente, en ese sentido se hace efectivo el apercibimiento realizado.

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 504/2021
RECURRENTE: (...)
SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

En consecuencia, de todo lo previamente establecido y considerado por esta ponencia, en apego y aplicación de lo que establece el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en su fracción III, que a la letra dice:

Artículo 151. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo*

Visto lo que antecede se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 37, 140,141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es procedente **SOBREESER** el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO** sobre la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00476621**, en apego a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.